

Serán suscritores forzosa a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 247.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y a los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito a V. E. diez y nueve copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 17 de Mayo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase a la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho  
ECHALUCE.

Don José Ferrer y Bernadas, Abogado, Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de esta Ciudad, con residencia en la misma. Certifico: Que a favor de D. José Torres y Castells, fué expedido, el documento que copiado literalmente dice así: Hay una póliza de la clase cuarta.—Patente de Invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto a la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Joaquín Escrivá de Romani y Fernandez de Córdoba, Marqués de Aguilar, Director General de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto D. José Torres y Castells, domiciliado en Barcelona ha presentado con fecha 14 de Abril de 1891 en el Gobierno civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de Patente de invención de un licor que titula «Quinamomo».—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento a favor de dicho solicitante la presente patente de invención, que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y unida a esta Patente, cuyo derecho, puede hacerle extensivo a las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo

Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España, el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 10 de Junio de 1894.—Marqués de Aguilar.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 13, folio 79 con el número 11.968.—Otro sello que dice.—Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial. Concuera con su original.—Y para que conste libro el presente que signo firmo y rubrico en Barcelona a 9 de Marzo de 1894, José Ferrer y Bernadas.—Está signado y rubricado.—Hay un sello que dice.—Notaria de D. José Ferrer y Bernadas.—Barcelona.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de esta Ciudad con residencia en la misma legalizamos, el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. José Ferrer y Bernadas.—Barcelona fecha ut retro Ricardo Permanyer.—Está signado y rubricado Joaquín Bolart.—Está signado y rubricado.—Hay un sello.—Notarial.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El subdirector, Cabello.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Vacante definitiva la plaza de Médico Titular de la provincia de Leyte con residencia en Maasin, dotada con el sueldo anual de 1000 pesos, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer la apertura del concurso libre en esta Capital para la provisión de la expresada plaza, entre Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, que la solicitaren, dando un plazo de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, para la admisión de instancias documentadas en la Inspección general del Ramo.

Los que se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados.

Manila, 27 de Agosto de 1897.

J. BORES.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 31 de Agosto de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de día: el Comandante del Regimiento núm. 72, D. Juan Crespo.—Imaginaria: otro de Cazadores núm. 12, D. Vicente Rico Ajo.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Teniente Coronel de Cazadores número 9, D. Felipe Duyola.—Hospital y provisiones:

Caballería núm. 31, 2.º Capitán.—Vigilancia de a pie: Cazadores núm. 3, 3.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo. Música en la Luneta, Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

### INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza a los Sres. que a continuación se expresan ó a sus apoderados en esta Capital a fin de que comparezcan en este Centro a recoger los fallos absolutorios que a cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino a esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde esta fecha.

A

Don Adriano Pineda, Administrador de Antique. D. Agustín Paumer, id. de Cebú. D. Agustín Robledo, id. de Camarines. D. Antonio Becerra, id. de Albay. D. Armando Alvarez, id. de Cottabato.

B

Don Baldomero Portalés, Administrador de Isla de Negros Occidental. D. Bernaldo Carvajal, id. de Manila.

C

Don Carlos Fernandez, Administrador de Negros Occidental. D. Casto Sandier, id. Central de Correos de esta Isla. D. Clemente Dominguez, Subdelegado de Ramos locales de Lepanto.

D

Don Diego Muñoz, Administrador de Lepanto. D. Dionisio López, id. de la Laguna.

E

Don Eduardo Guerrero, Administrador Central de Correos de esta Isla. D. Eleuterio Ruiz, id. de Samar. D. Enrique Castellvi, idem de Tarlac. D. Enrique Vega, id. de Unión. D. Enrique Villacampa id. de la Isabela de Luzón. D. Enrique Mellado, id. de Iloilo. D. Enrique Carratalá, id. de Batangas. D. Eulogio Fernandez, Subdelegado de Nueva Eoija. D. Eulogio Santos, id. de Masbate y Ticao.

F

Don Faustino Villa, Administrador de Davao. D. Federico Moreno, id. de Iloilo. D. Félix Arroyo, Contador de Marina del Arsenal de Cavite. D. Francisco Baseón, Subdelegado de Romblón. D. Francisco Cañamaque, Administrador de Zambales. D. Francisco Morphy, Administrador de Nueva Eoija. D. Francisco de P. Ripoll, Administrador Central de Correos de esta Isla. D. Francisco Villa, id. de Pollok.



## G

Don Gabriel López, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Gerardo Rodríguez, id. de Zamboanga. D. Gregorio Cuesta, Subdelegado de Morong. D. Guillermo Oster, Administrador Central de Correos de esta Isla.

## H

Don Hilario Rivero, Administrador de Cavite.

## J

Don Jacinto B. Mediano, Administrador de Pampanga. D. Joaquín Arespachaga, Subdelegado de Mindoro. D. Joaquín Vara de Rey, id. de Marianas. D. José Díaz, id. de Mindoro. D. José E. Calleja, Administrador de Samar. D. José García, id. de Pampanga. D. José M. a Romero, id. de Iloilo. D. José Pereyra, id. de Bulacán. D. José Serra, id. de Batanes. D. José Togores, Subdelegado de Misamis. D. Juan Bautista Pacheco, Administrador de Manila. D. Juan Cano, id. de Zamboanga. D. Juan de Castro, id. de Negros Oriental. D. Juan Comin, id. de la Isabela de Luzón. D. Juan León, id. de la Pampanga. D. Juan Saldaña, id. de Cebú.

## L

Don Luis Cadarso, Administrador de Carolinas Orientales.

## M

Don Magia de Castro, Administrador de Bataan. D. Manuel Caballero, Colector de Caney. D. Manuel González, Administrador de Isabela de Luzón. D. Manuel Lahora, Administrador de Iloilo. D. Manuel Morlins, Subdelegado de Mindoro. D. Manuel Pijuan, Administrador de Manila. D. Manuel Tornos, Contador de Fragata del Arsenal de Cavite. D. Manuel Torres, Subdelegado de Masbate y Ticao. D. Mariano de la Cortina, id. de Mindoro. D. Miguel García, Administrador de Bulacán.

## P

Don Pedro González, Administrador de la Isabela de Luzón. D. Pedro Herrera, id. de Bohol.

## R

Don Ramón M. a Giménez, Contador de Navío del Arsenal de Cavite. D. Ramón Reyes, Administrador de Camarines. D. Raymundo Fernández Cuesta, id. de Cebú.

## S

Don Simón Sedano, Administrador de Basilan.

## V

Don Vicente Coea, Administrador de Lepanto. D. Vicente Olbes, id. de Camarines. D. Vicente Villas, id. de Abra.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—R. Comenge.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL  
DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 10.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de los pueblos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil seiscientos quince pesos y catorce céntimos (pfs. 7.615'14) durante el trienio ó sean de dos mil quinientos treinta y ocho pesos y treinta y ocho céntimos (pfs. 2.538'38) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 216 correspondiente al día 6 de Agosto del año de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en

punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 1.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos y diez y ocho céntimos (pesos 5.468'18) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 177 correspondiente al día 27 de Junio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de la Ciudad de Jaro de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p<sup>o</sup> del tipo anterior ó sean de dos mil novecientos diez y siete pesos y sesenta y dos céntimos (pfs. 2.917'62) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 215 correspondiente al día 5 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 3.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 10 p<sup>o</sup> del tipo anterior ó sean de mil seiscientos once pesos y noventa céntimos (pfs. 1.611'90) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 219 correspondiente al día 9 de Abril de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en

la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

SECRETARIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALBAY

Autorizado este Ilmo. Ayuntamiento por la Dirección general de Administración Civil para proceder á la 2.ª subasta del servicio de alumbrado público de Albay y Daraga, bajo el tipo anterior de cuarenta y ocho céntimos y seis octavos al mes por farol ó sea cinco pesos con ochenta y cinco céntimos al año, en progresión descendente y con sujeción al pliego de condiciones respectivo publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 81, correspondiente al día 22 de Marzo último, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo venidero en esta Casa Consistorial, ante la Junta permanente de Almonedas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente, se anuncia para general conocimiento.

Albay, 20 de Agosto de 1897.—Marcial Caballeja.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Miércoles 1.º de Setiembre próximo á las 10 de la mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, una yegua declarada de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila, 28 de Agosto de 1897.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Señor Alcalde Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor, la contrata de la limpieza pública de las calles y plazas del Radio Municipal y el acarreo de la basura procedente de los Mercados establecidos en dicha circunscripción, por el término de tres años, á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante, sujetándose en un todo, al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 27 de Setiembre próximo á las 10 de la mañana.

Manila, 27 de Agosto de 1897.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para sacar á subasta pública la contrata de la limpieza de las calles y plazas del término Municipal, en un solo grupo, que comprende los distritos, de Intramuros, Binondo y San José, Santa Cruz, Tondo, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, San Fernando de Dilao, Ermita Malate, y San Nicolás y el acarreo de la basura procedente de la limpieza de todos los Mercados y de los que construya el Municipio, dentro del referido término.

Obligaciones del Ayuntamiento.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento, saca á pública subasta, la contrata de la limpieza de las calles y plazas de los referidos distritos, donde se halla establecido el servicio del alumbrado público y el acarreo diario de la basura procedente de la limpieza de todos los Mercados y de los que construya dicha Corporación dentro del citado término.

2.ª La duración de la contrata, será de tres años, á contar desde el día en que se notifique al contratista la aprobación del remate y de la escritura de obligación y fianza y tome posesión del servicio.

3.ª El tipo para licitar, será el de la cantidad anual de pfs. 14.918'874<sup>18</sup> en progresión descendente.



La cantidad en que se adjudique el servicio será satisfecha al contratista por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, por doz. vas par. en fin de cada mes, previa liquidación que hará la Contaduría del mismo, con arreglo á que resulte de la relación por duplicado que presentará aquel á dicha oficina, cuya relación deberá ser autorizada por los Sres. Tenientes Alcaldes de los distritos, con nota espresiva, de que ha cometido faltas, ó pidiendo las penas pecuniarias por las que haya incurrido, á fin de que sean rebajadas del importe de la liquidación mensual, si ya antes no las hubiese satisfecho. En el caso de disponer el Excmo. Ayuntamiento la supresión de este servicio, se reserva el derecho de rescindir el contrato, previo aviso al contratista con seis meses de anticipación.

#### Obligaciones del contratista.

6.a Correrá á cargo del contratista, la limpieza diaria de todas las calles y plazas de los distritos espresados, así como admitir en los carros destinados al efecto, la basura procedente de las casas y establecimientos públicos sin distinción, donde estuviere establecido el alumbrado público, en los que se establezca de nuevo.

7.a Correrá también á cargo del contratista, el acarreo diario de la basura procedente de la limpieza de todos los Mercados y de los que construya el Municipio, dentro del término que comprende esta contrata.

8.a El contratista conducirá la basura que recoja de las casas, establecimientos y Mercados y la que proceda de la limpieza de las calles y plazas, á los sitios que le sean designados por el Sr. Alcalde.

9.a Para atender á este servicio, tendrá siempre el contratista los carros y animales necesarios que el Excmo. Ayuntamiento designe para cada distrito, así como cierto número de carreteros de mano, para que sirvan de auxiliares á los carros para efectuarlo debidamente y dentro de las horas marcadas, guiados y servidos por personas útiles y mayores de edad.

10. El contratista queda obligado á adquirir los carros y carabaos que tiene el Municipio para el servicio de la limpieza, en el estado en que se encuentren, mediante abono de lo que importen, según tasación practicada, por el Arquitecto y el Inspector Veterinario Municipal.

11. La limpieza de las calles y plazas y el recibo de basura de las casas, empezará en toda época, á las cinco y media de la mañana y terminará precisamente á las nueve en punto de la misma. Durante el día, y en las calles, Real, Cabildo, Palacio, Magallanes, Arzobispo, Beaterio y Plazas de Palacio y de los Mártires de la integridad de la Patria, del distrito de Intramuros; en las de la Escolta, Rosario, Joló, Nueva, San Vicente, Anloague, San Sebastián y las Plazas de Calderón de la Barca, Padre Moraga y Cervantes, del de Binondo; en las de San Pedro, Salcedo, Dulumbayan, Alcalá, Carriedo, Echague, Crespo, y Plazas de Santa Cruz y Goiti, del de Santa Cruz; en las de Lemery hasta la Divisoria, Ilaya, Aceiteros, Sagunto, Clavel y Plazas de Leon XIII del de Tondo; en las de Carriedo, Crespo, Echague, San Sebastian, San Pedro, Santa Rosa, Concepción, Villalobos, Norzagaray, Arlegui, Tanay y Plazas de Miranda, Carmen, y Santa Ana, del de Quiapo; en las de San Miguel, General Solano, Malacañang y Novallches, del de San Miguel; en las de Alix, Gastambide, Alejandro VI y Bustillos hasta la Iglesia de San de Sampaloc; en la de Nozaleda, del de San Fernando de Dilao; en las, Real, San Luis y Nueva, del de la Ermita; en las, de Cañetas y Diaz y Puertas del de Malate y en las, de San Fernando, Santo Cristo, Eloano, Concepción, Madrid y Principe y Muelles de la

Reina y Aduana, del de San Nicolás, el contratista deberá tener barrenderos para que las mantengan limpias, recogiendo la basura en las carretas de mano para verterla en los Carros que de tres á cuatro de la tarde, pasarán á recoger solamente, el producto del barrido de las referidas vías, sin detenerse á recoger ni admitir la basura de las casas.

12. Es obligación del conductor del carro, barrer perfectamente, las aceras, calles y plazas y recibir en aquel, la basura de las casas que lleven los criados de las mismas.

13. Cada carro llevará un rótulo que espresese el nombre del distrito á que esté destinado, con el número que le corresponda. Llevará además cada carro, una campanilla sujeta al mismo por un muelle para que la repique de trecho en trecho, al objeto de que sirva de señal á los sirvientes de las casas y lleven la basura á verterla en el carro, prohibiéndose á los conductores pararse en las puertas de las casas más tiempo que el necesario para recoger la basura.

14. Cuando el carro esté lleno, cesará de tocar la campanilla, para evitar que los sirvientes lleven inútilmente la basura.

15. Ningún vecino, cualquiera que sea su clase y categoría, podrá obligar que se detenga el carro frente á su casa, ni mucho menos que entre en la misma el conductor, á recoger la basura, y si alguno lo hiciere, el carretero tomará las señas y número de la casa, dará parte al contratista y éste lo hará al Sr. Teniente Alcalde del distrito, para que á su vez lo ponga en conocimiento del Sr. Alcalde de la Ciudad.

16. No es obligación del contratista, recibir en los carros de la limpieza pública, tierras ni escombros, procedentes de edificios ó de huertas.

17. Si el contratista contraviniese á alguna de las condiciones de esta contrata, se le podrán imponer por el Sr. Alcalde multas de cinco á veinticinco pesos, que hará efectivas en el competente papel de Pagos al Estado y en caso de insolvencia se descontará su importe de la primera liquidación que deba percibir.

18. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por el Excmo. Ayuntamiento remuneración alguna, por calamidades públicas, como pestes, hambre, terremotos, incendios, inundaciones y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningún recurso que presente á este fin.

19. Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total del servicio, que ha de prestarse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda ó en la Caja de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

20. El contratista satisfará á la Hacienda el importe de las contribuciones que la misma tiene establecidas, ó que en lo sucesivo se establezcan, para los contratistas de servicios públicos, así como también los derechos de inserción en la Gaceta oficial.

21. Antes de tomar posesión de este servicio, el contratista manifestará al Excmo. Ayuntamiento, el lugar donde tiene el tré de limpieza, para que una comisión del mismo á la que acompañará precisamente el Arquitecto y el Veterinario que tiene á sus órdenes, pueda inspeccionarlo debidamente, dando de ello certificación y practicando esta misma inspección los Señores Tenientes Alcaldes cada tres meses, el tré asignado á sus distritos, durante el tiempo de la contrata, sin perjuicio de la inspección permanente del servicio que deberá realizarse por los Sres. Alcalde y Tenientes Alcaldes de los distritos.

Dicha certificación deberá presentarse á las Oficinas de Contabilidad del Municipio para que tenga lugar el abono de las mensualidades vencidas.

#### Obligaciones generales de la Ley.

22. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda ó en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de pfs. 2.237'84 equivalente al 5 por ciento del importe de la contrata en el trienio.

23. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 10.0 firmadas y se ajustarán exactamente al modelo que se espresa á continuación.

24. La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo y deberá acompañarse á cada pliego el documento de depósito respectivo.

25. Según vayan recibiendo los pliegos y calificadas las fianzas de licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

26. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

27. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

28. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejorare más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó parte del acto de la subasta, sino para ante la Superioridad, después de celebrado el remate, con las apelaciones que la Ley concede.

30. Terminada la subasta, el rematante endosará en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfacción del Municipio, devolviéndose los demás depósitos á los interesados.

31. A los ocho días de notificado al contratista la aprobación de la fianza que proponga, deberá entregar la escritura de obligación otorgada, mediante cuya entrega será devuelto el documento de depósito.

32. No tendrá efecto el contrato, interin no recaiga la aprobación del Excmo. Ayuntamiento y se hallé estendida la correspondiente escritura.

33. Todos los gastos de la subasta, así como los de otorgamiento de escritura y demás documentos necesarios, serán de cuenta del rematante.

34. El Ayuntamiento se reserva el derecho de prorrogar esta contrata por seis meses si así conviniese á sus intereses.

#### Responsabilidad que contrae el contratista.

35. Si á pesar de las precedentes condiciones, faltare el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, y después de habersele impuesto cinco multas con arreglo á lo prescrito en la condición 17, se procederá á la rescisión de la contrata y á ejecutar el servicio por administración, por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad hubiese originado.

#### Cláusula adicional.

Si el Ayuntamiento estimare procedente por convenir á sus intereses modificar el todo ó parte



de las bases de este pliego de condiciones, se reserva el derecho de acordar con el contratista, el nuevo tipo anual del arriendo, bajo la garantía otorgada y fianza que corresponda y sino resultara acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. N. N. vecino de N. . . con cédula personal que exhibe, ofrece tomar á su cargo, el servicio de la limpieza de las calles y plazas del Municipio que comprende los distritos de Intramuros, Binondo y San José, Sta. Cruz, Tondo, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, San Fernando de Dilao, Ermita, Malate y San Nicolás, y el acarreo diario por medio de carros, de la basura de todos los Mercados y de los que construya el Municipio, por el término de tres años en la cantidad anual de . . . pesos (pfs. . .) con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . de la *Gaceta oficial* correspondiente al día . . . del mes de . . . y acompaña por separado el documento para licitar de pfs. 2237'84 impuestos en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda ó en la Caja de la Tesorería del Municipio, como importe del 5 p<sup>o</sup> que expresa la condición 22 del referido pliego.

Fecha y firma.

**Nota.**—El sobre de la proposición tendrá este rótulo. «Proposición para la contrata de la limpieza de calles y plazas de los distritos del término Municipal y acarreo de la basura de los Mercados.»

Manila, 27 de Agosto de 1897.—Bernardino Masano.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

*Pueblo Pototan*

Nombres de los interesados, Nombres de los interesados

- |                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| D. Leonardo Piloto  | D. Marcelo Provido  |
| Leonardo Dosado     | Mateo Pueblo        |
| Maria Silva         | Martin Clemente     |
| Micael Pñaredondo   | Maria Perez         |
| Mariano Pet         | Miguel Jayme        |
| Mamerto Sorongon    | Martin Parreño      |
| Manuela Bomero      | Martin Gonzales     |
| Mariano Somosa      | Margarita Pasaporte |
| Mariano Snaing      | Mariano Magbanua    |
| Marcelina Posperoso | Magiliano Peaes     |
| Martin Parangan     | Marcelino Piñeyro   |
| Mateo Pedroso       | Martina Sollista    |
| Martiano Dayaday    | Manuel Pereon       |

(Se continuará.)

**Edictos**

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Hilario Reyes Samzon natural de Pulian provincia de Buacan vecino que ha sido en el pueblo de Tambobo de edad de 33 años de edad casado con Tomasa Bautista jornalero con instrucción sargento de Cuadrilleros que ha sido del Tribunal municipal de este último pueblo para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital comparezca en este juzgado de 1.ª instancia del distrito de Tondo sito en la plaza de Palacio núm. 3 Intramuros a las resultas de la causa criminal núm. 74 del 96 contra el mismo por lesiones apercibido que de no verificarlo dentro del referido término se procederá contra el mismo á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 15 de Agosto de 1897.—El Escribano, Javier Caballera.—V.o B.o, Solán.

Don Gaudencio Eleizgui y Reyes Juez de Paz propietario del distrito de Tondo.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones seguidas á querrela de Eduviges Dias de Ocampo natural de San Luis en Pampanga soltera de 16 años de edad domiciliada que ha sido en la calle Jolo y casa

de un tal Eusebio del arrabal de Binondo contra Nemecio Perez y su esposa Carmen Bautista vecinos que fueron del barrio de Sta. Mónica de esta jurisdicción sobre lesiones por el presente cito llamo y emplazo á dichos Eduviges Dias de Ocampo Nemecio Perez y Carmen Bautista cuyo paradero actual de los mismos se ignora para que comparezcan ante este Juzgado de Paz de Tondo situado en la calle de Aceiteros núm. 2 el día Lunes 13 de Setiembre próximo venidero á las 10 de su mañana á celebrar el correspondiente juicio verbal de factas previniéndoles que se presenten al acto con sus respectivas cédulas personales y pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados incurrirán en la multa de 25 pesetas cada uno con sujeción á lo preceptuado en la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código Penal vigente y se seguirá el mencionado juicio en ausencia y rebeldía parándoles además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 27 de Agosto de 1897.—Gaudencio Eleizgui.—Por mandado de su Sría., Ignacio de Peralta.

Don Julio de Insausti y Orué juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bacolod.

Por el presente cito llamo y emplazo á los hermanos Mariano y Francisco Juanico naturales ambos del pueblo de Pototan Iloilo casados jornaleros de 34 y 28 años de edad respectivamente y vecinos del de Manila de este distrito y empadronados en la cabecera núm. 32 de D Francisco Sibalos para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 231 del año último 1896 que instruyo por lesiones bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del espresado término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacod á 21 de Agosto de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Nicolás Encina para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de los cargos que contra el resulta en la causa núm. 465 que instruyo contra el mismo y otros por robo apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 27 de Agosto de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Lorenzo Fabora natural y vecino de esta Cabecera labrador hijo de Braulio y de Filomena Fabora sin instrucción ni apodo de 16 años de edad soltero para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta misma para extinguir la condena que la ha sido impuesta por Real sentencia recaída en la causa núm. 720 seguida de oficio en este juzgado contra el mismo y otro por lesiones bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 27 de Agosto de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías Raymundo.

Don Joaquin María Becerra y Alfonso juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Manuel Espinosa que ha sido juez de Paz del pueblo de San Quintin de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 5456 por lesiones y detención ilegal pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y recedida parando los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro 26 de Agosto de 1897.—J. M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Aléjo Encarnación.

Don José M.a Gutierrez Repide Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.ª 2.ª y 3.ª vez el procesado ausente Mariano Lomboy para

que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente en la citada *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á fin de oír Real auto recaído en la causa núm. 1890 contra el mismo y otro por hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por ante nos, Nazario monte, Bernardino Saperol.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.ª 2.ª y 3.ª vez el procesado ausente Santiago Muñoz para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente en la citada *Gaceta oficial* de Manila se presente en este Juzgado á oír Real auto recaído en esta causa núm. 2263 contra el mismo por hurto apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por ante nos, Nazario monte, Bernardino Saperol.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Manuel Fernandez indio natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur hijo de José y de Martina y á la ofendida Calixta Sanchez india soltera natural de Factoria de la provincia de Nueva Ecija de 20 años de edad de oficio tendera para que dentro de 15 días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado para oír Real auto recaído en la causa núm. 2087 de 1890 contra el mismo por lesiones graves apercibidos que de no verificarlo en el término se le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tarlac á 28 de Agosto de 1897.—M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente llamo cito y emplazo á los procesados D. Juan José Mateos meztizo español de 46 años de edad casado natural de Binondo esta provincia á alcaide primero que fué de la cárcel pública de Tarlac D. Mariano Teguibaio indio de 39 años de edad casado vecino de la Cabecera Tarlac de oficio labrador y Juan Gutierrez indio de 36 años de edad viudo natural y vecino de la Cabecera de esta provincia de oficio labrador para que dentro de 15 días contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta oficial* se presente en este juzgado al objeto de oír Real sentencia en la causa núm. 2139 instruida contra los mismos por homicidio bajo apercibimiento en otro caso de declararse el perjuicio que haya lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de Tarlac á 27 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Nazario monte, Bernardino Saperol.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Sotero Lorete indio soltero de 28 años de edad natural de Gapang de Nueva Ecija vecino de esta Cabecera hijo de Catalino ya difunto y de Flaviana Libra para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado para diligencia de justicia en la causa número 63 del actual año contra el mismo y otros por lesiones apercibido de lo que hubiere lugar caso de no hacerlo dentro de dicho término.

Dado en Tarlac á 25 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Mandado de su Sría., Nazario monte, Bernardino Saperol.

Don Rafael Candon y Calatayud Alférez de Infantería de Marina juez instructor de la sumaria núm. 162 contra Victoriano Espia por lesiones.

Por la presente cito llamo y emplazo al individuo Victoriano Espia guardian que fué del Bergantin Goleta «San Juan» el 20 de Marzo último natural de Guinan provincia de Samar para que dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de su inserción en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Capitanía del puerto de Manila y Cavite para declarar en la sumaria arriba expresada advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Dado en Manila á 27 de Agosto de 1897.—Rafael Candon.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don Oton Sanchez Vizcaino Teniente de Navío de la Armada de España instructor del expediente de salvamento de Paclibot Segovia naufragado en Islas Capones en el mes de Agosto de 1896

Hago saber. Que ignorándose el actual paradero del procesado Paya uno de los cargadores del referido buque por el presente cito llamo al mismo para que en el término de 20 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se constituya en este juzgado para prestar declaración apercibéndole que sino comparece se le correrá el perjuicio que en derecho haya lugar en derecho.

Dado en Olongapó á 25 de Agosto de 1897.—José M. Espinosa.—V.o B.o, Oton S. Vizcaino.